

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE MÉDICOS DE GALICIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MÉDICO ENFERMO "PAIME".

Santiago de Compostela, en la fecha de su firma digital (05/06/2026)

REUNIDOS:

De una parte: Don Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, de conformidad con los Decretos 144/2024 y 145/2024, de 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra: Don Eduardo Iglesias García, presidente del Ilustre Consejo de Colegios de Médicos de Galicia con NIF: V15954837, que actúa en nombre y representación de este,

MANIFIESTAN:

I. Que las instituciones firmantes son conocedoras de que en el colectivo médico existe un grupo de profesionales con riesgo de padecer trastornos de conducta, y que este hecho puede comportar un riesgo para la salud de la población.

II. Que, según estudios epidemiológicos internacionales, se estima que un cierto número de profesionales de la medicina pueden sufrir, a lo largo de su vida profesional, trastornos de conducta que los pueden incapacitar, como mínimo temporalmente, para el correcto ejercicio de su práctica profesional.

III. Que las partes consideran, atendiendo a las características propias del ejercicio de la profesión médica y a las circunstancias manifestadas en el punto primero y segundo, que este personal médico requiere una atención médica específica, especializada y bajo condiciones de confidencialidad, ya que eso permitirá la detección precoz de los casos y la instauración de los tratamientos farmacológicos, psicoterapéuticos y rehabilitadores pertinentes, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio profesional conforme a los criterios de la *lex artis*.

IV. Que las instituciones firmantes de este convenio valoran muy positivamente el modelo sucesivo por el Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (en adelante, 2ºPAIME") iniciado por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y actualmente de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cataluña y en otros territorios de España, tanto en lo referente a los procedimientos colegiales desarrollados como en los servicios clínicos de internamiento que presta.

V. Que los Colegios Oficiales de Médicos son los entes corporativos de carácter público indicados para asumir el abordaje de esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Código de Ética y Deontología de la OMC y con independencia de las competencias y responsabilidades que puedan corresponder a otras instituciones.

VI. Que el Consejo de Colegios de Médicos de Galicia cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por todo ello, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo "PAIME" por parte del Consejo de Colegios de Médicos de Galicia, con la

colaboración del Servicio Gallego de Salud. Este proyecto se integra en el denominado "Cuidar al Coidador", proyecto financiado por el Ministerio de Sanidad en el marco del desarrollo del Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 2025-2027.

Segunda. Subcontratación

De conformidad con la cláusula primera, el Consejo Oficial de Colegios de Médicos de Galicia se compromete a impulsar y desarrollar el programa y a difundir su existencia entre el personal médico colegiado a través de diferentes fórmulas de promoción, así como a atender a la racionalidad y control de los gastos que se originen.

En atención a las especiales características de la población a atender y de las actividades a desarrollar al amparo de dicho Programa de Atención Integral al Médico Enfermel "PAIME", la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada.

Serán de aplicación el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de Enero: se entiende que una entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Asimismo, en ningún caso concertará la ejecución parcial o total de las actividades subvencionadas con personas o entidades que hubieran recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

Tercera. Contenido del programa

El contenido del Programa consiste en ofrecer a todo el personal médico, sin excepción, que ejercen su profesión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia las prestaciones necesarias que permitan solucionar las problemáticas derivadas de las psicopatologías que distorsionan la realidad y de adicción al alcohol y otras drogodependencias concretas, tal y como se exponen de sucesivo:

- a) La asistencia sanitaria especializada y específica con la forma y mediante las condiciones técnicas establecidas en el programa.
- b) La reincorporación profesional del personal médico afectado por estas enfermedades.
- c) El programa incidirá también en el ámbito de formación y asesoramiento en dichas materias, con el fin de fomentar acciones preventivas desde la óptica de la salud pública que impidan o limiten las conductas de riesgo de los médicos afectados por estas enfermedades.
- d) Dentro del campo de la medicina de empresa, se colaborará con las instituciones sanitarias públicas y privadas con la finalidad, por una parte, de impedir o limitar los riesgos indeseables de una mala práctica de la medicina por estas causas y, por otra, de rehabilitar y reinsertar a las personas atendidas por el "PAIME" que fueran dadas de alta.

Cuarta. Coordinación del programa

Al frente del programa "PAIME" estarán, como persona coordinadora y como persona responsable técnica directa y específica, la persona que ejerza la presidencia y la persona que ejerza la vicepresidencia primera, respectivamente, del Consejo de Colegios de Médicos de Galicia.

Quinta. Remisión semestral de indicadores

En el desarrollo del programa se remitirán semestralmente los indicadores incluidos en los puntos 2 y 4 del anexo 1.

Sexta. Presupuesto

Para el cumplimiento de este convenio, el Servicio Gallego de Salud se compromete a aportar la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 5001.413A.481.19 y código de proyecto 2021 00001, consignados nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Séptima. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava. Pagos anticipados y parciales

La cuantía indicada en la cláusula sexta se hará efectiva de lo siguiente manera:

Después de la firma del convenio, y siempre que la actividad comenzara previamente, se podrá efectuar un pago anticipado, según el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, presentando por parte del consejo:

- La solicitud del pago anticipado.
- Declaración responsable según el modelo que se adjunta como Anexo 3. Este Anexo se presentará además, debidamente actualizado, en cada una de las justificaciones parciales, en su caso.

Además, se podrán realizar pagos parciales, a cuenta de la liquidación definitiva y según se desarrollen las actividades del programa, aportando:

- a) Originales de los justificantes de gasto ocasionados y de la documentación acreditativa de los pagos realizados en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, junto con una relación ordenada de los mismos, que se documentará según el modelo del Anexo 2.
- b) Certificación del Consejo donde se haga constar que los gastos que se justifican se ocasionaron en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y que fueron debidamente abonados.

La fecha límite para la presentación tanto de la solicitud del pago anticipado como de la

documentación justificativa de los pagos parciales será el 31 de octubre de 2026.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados en su caso concedidos no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio.

El porcentaje restante de la subvención no se hará efectiva hasta que estén íntegramente justificados la totalidad de los pagos parciales correspondientes a las actividades subvencionadas añadiendo, en su caso, el importe del anticipo la cuenta.

De acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia, los pagos anticipados y los pagos a cuenta quedan exonerados de la constitución de garantía.

Novena. Justificación final

La justificación final se realizará después del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones de este convenio en los tener recogidos en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 9/2007, del 13 de xuñel, así como en el artículos 41 y 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, aportando la siguiente documentación:

- a) Originales de los justificantes de gastos ocasionados y de la documentación acreditativa de los pagos realizados en el desarrollo de las actividades objeto del programa, junto con una relación ordenada y detallada de los mismos según el modelo del Anexo 2.
- b) Declaración de los programa realizado y financiado con este convenio, indicando el coste total repercutido para la entidad.
- c) Certificación del Consejo donde se haga constar que los gastos que se justifican se ocasionaron en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, y que fueron debidamente abonados.

d) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto o programas, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

1. La documentación de la justificación final deberá presentarse con la fecha límite e improrrogable del 7 de decembro de 2026.
2. Cuando el importe de algún justificante no se impute totalmente a la finalidad de este convenio se indicará la cuantía exacta de aquel que resulte afectada por el mismo.
3. Las facturas deberán estar debidamente cubiertas de acuerdo con la normativa vigente. Con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados y motivados, podrá aceptarse la justificación de pago mediante recibí del proveedor para gastos de escasa cuantía inferiores a mil euros (1.000,00 €).
4. La documentación justificativa se dirigirá a la Subdirección General de Atención a la Salud Mental, que emitirá informe favorable de ser conforme. En el caso de apreciarse defectos enmendables en la justificación presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de diez días para su corrección.
5. Serán causas de reintegro del importe total o parcial del convenio las previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en el artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Décima. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplen los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y realizados en el desarrollo del objeto del convenio. Para estos efectos, serán los realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, que fueran efectivamente pagados hasta el 30 de noviembre de 2026, salvo aquellos gastos realizados y que por imperativo legal no se hubieran podido pagar en ese plazo, y que cuenten con las siguientes características:

a) Que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, al amparo de este convenio, y resulten estrictamente necesarios.

b) Que tengan la siguiente naturaleza:

b.1) Gastos del personal de la entidad: coste total, que abarcará las retribuciones y los costes de Seguridad Social. Únicamente será considerado gasto de personal subvencionable el de aquel personal que figure relacionado en la Memoria Explicativa del programa, y en el porcentaje imputado al mismo que se corresponda con el número de horas dedicadas al programa indicadas en la mencionada memoria, excepto que por necesidades derivadas de la realización del programa o actividad, debidamente justificadas, sea necesario modificar la misma.

b.2) Dietas y gastos de viaje, en función de las cuantías fijadas para el grupo 2 en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razones del servicio al personal con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia actualizadas por el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 23 de noviembre de 2023, por el que se actualizan los importes de las dietas por razón del servicio en territorio nacional para gastos por alojamiento y mantenimiento y de la indemnización por uso de vehículo particular para el personal empleado público de la Xunta de Galicia, al que se le dio publicidad mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2023 de la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no superen en su conjunto el 3% del importe total subvencionable del convenio excepto que, en atención a la suya naturaleza, sea autorizada otro porcentaje. El importe subvencionable de cada dieta o gasto de viaje será, como máximo:

ALOJAMIENTO	77,78 €
MANUTENCIÓN	44,09 €
KILOMETRAJE	0,26 €/KM

b.3) Otros gastos corrientes directamente relacionados con la actividad desarrollada al amparo de este convenio. También son subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada, si son indispensables para su adecuada preparación o ejecución,

así como los gastos de garantía bancaria. No obstante, en ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

Sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Comisión Mixta Paritaria, las dudas o controversias en relación con la subvencionalidad de los gastos serán resueltas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, por propia iniciativa o a petición de la entidad solicitante.

Undécima. Memoria final

Con fecha límite de 15 de enero de 2027, el Consejo de Colegios de Médicos de Galicia deberá aportar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria una memoria final de las actividades realizadas objeto de este convenio, según el modelo que se adjunta como Anexo 1 y empleando la sede electrónica, tal y como se indica en la cláusula décimo segunda.

Duodécima. Remisión de la documentación

Para la remisión de la documentación relativa a este convenio, firmada electrónicamente, se empleará la sede electrónica de la Xunta de Galicia, mediante la cumplimentación del procedimiento electrónico denominado "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES QUE NO CUENTEN CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO ESPECÍFICO NI CON UN MODELO ELECTRÓNICO NORMALIZADO" (PR004A)", dirigiéndolas la atención de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Decimotercera. Comisión mixta paritaria

Se constituirá una comisión mixta paritaria para el seguimiento y control del convenio, con el objeto de resolver las dudas o controversias que se presenten en su interpretación y ejecución. Esta comisión estará compuesta por:

- Dos personas representantes del Servicio Gallego de Salud.
- Dos personas representantes del Consejo de Colegios de Médicos de Galicia.

En el caso de ausencia de los antedichos representantes, se podrá delegar en las personas que estos determinen.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, que no puedan ser resueltas en el campo de la comisión mixta paritaria serán de conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo.

Decimocuarta. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y, en su defecto, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

Decimoquinta. Inexistencia de relación contractual

La suscripción de este convenio no comporta relación contractual ninguna del Servicio Gallego de Salud con el personal profesional dependiente del Consejo de Colegios de Médicos de Galicia que realicen las actividades que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que por este concepto no se le podrán exigir responsabilidades, ni directas ni subsidiarias, por los actos acaecidos en su desarrollo.

Decimosexta. Régimen de infracciones y sanciones

Respeto del régimen de infracciones y sanciones habrá que atenerse a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decimoséptima. Régimen de registros y transparencia

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen

gobierno y con el previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Consellería de Sanidad dará publicidad de este convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia y en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios e incluirá en el registro público de sanciones aquellas que se habían podido imponer a consecuencia de su desarrollo.

Decimoctava. Deber de colaboración

El Consejo de Colegios de Médicos de Galicia se adherirá a las políticas de austeridad, eficiencia y mejora de la gestión de la Xunta de Galicia, le prestará colaboración y le facilitará cuanta documentación sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control, al Servicio Gallego de Salud, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, Consello de Contas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Decimonovena. Publicidad

El Consejo de Colegios de Médicos de Galicia se compromete a hacer constar en todos los documentos y acciones de difusión e información del programa, así como en la página web, la colaboración de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, incluyendo los logotipos de ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y conforme a las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 112/2021, de 22 de julio, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

Vigésima. Plazo de vigencia del convenio

El plazo de vigencia de este convenio será desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Vigesimoprimer. Causas de resolución

Serán causas de resolución las previstas con carácter general en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para este convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el supuesto que la cuantía supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Vigesimosegunda. Firma del convenio

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las partes firmantes para que la administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualquier otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley Gallega 1/2016, de 18 de enero.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman este convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Servicio Gallego de Salud,

Antonio Gómez Caamaño

Por el Consejo Gallego de Colegios Médicos,

Eduardo Iglesias García

ANEXO 1: MEMORIA FINAL

1.- Características básicas del programa: fecha de inicio, población de referencia, ...

2.- Actividades :

- Número de usuarios distintos atendidos en el año, distribuidos por sexo y provincia.

- Número de intervenciones realizadas, desglosadas por :

 - Primeras consultas

 - Sucesivas o revisiones

 - Consultas específicas: Neurofeedback, Psicoterapia u otras

- Número de pacientes dados de alta del programa..

- Relación de los diagnósticos de los pacientes atendidos según criterios DSM V o CIE 10.

- Número de personas y de ingresos hospitalarios, distribuidos por sexo, días de estancia, y diagnóstico que lo motiva.

- Modo de promoción del programa y alcance.

3.- Balance de ingresos y gastos del programa

4.- Reclamaciones presentadas por los usuarios y las respuestas a dichas reclamaciones.

NÓMINAS

[illegible]

IRPF

Nº Orde	Nome e apelidos	Categoría profesional	Mes-año	IRPF	% Imputado	Importe imputado	Data de pago
						0.00 €	

SEGURIDADE SOCIAL[illegible]

[illegible]

ANEXO 3 : DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DA ENTIDAD									
RAZÓN SOCIAL								NIF	
TIPO	NOME DA VÍA					NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD			
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO			PÁXINA WEB DE LA ENTIDAD			
DATOS DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO EN EL QUE ESTÁ INSCRITA (identificación del Registro y número de inscripción).									
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)									
NOME/RAZON SOCIAL			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		NIF	
EN CALIDAD DE									
DATOS BANCARIOS									
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada, donde se realizará el abono de la subvención.									
TITULAR DE LA CUENTA						NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)			
						IBAN			
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:									
1. Que la entidad beneficiaria, así como, en su caso, las entidades integrantes que se proponen como ejecutantes:									
a) No están incursas en ninguno de los supuestos incluidos en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para ser perceptoras de los pagos anticipados.									
b) Están al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el previsto en el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.									
c) Están al día en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social y no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.									
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo de vigencia del convenio.									
3. Que en relación con otras ayudas obtenidas o solicitadas:									
☐ No obtuvo otras ayudas o subvenciones para este mismo programa para el que obtuvo esta subvención.									
☐ Sí obtuvo otras ayudas o subvenciones para este mismo programa para el que obtuvo esta subvención., que son las que se relacionan:									
ORGANISMO	IMPORTE (€)	FECHA DE CONCESIÓN	DISPOSICIÓN REGULADORA						
☐ Non solicitó otras ayudas o subvenciones para este mismo programa para el que obtuvo esta subvención.									
☐ Sí solicitó otras ayudas o subvenciones para este mismo programa para el que obtuvo esta subvención., que son las que se relacionan:									
ORGANISMO	IMPORTE (€)	FECHA DE SOLICITUD	DISPOSICIÓN REGULADORA						
Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11, letra d), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se compromete a comunicar inmediatamente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades o programas subvencionados a través de este convenio, a partir de la fecha de esta declaración.									
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
Lugar y fecha									
			de		de				